



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 23 de febrero al 08 de marzo de 2023, corrió el término de diez (10) días, concedido a la ejecutada para pagar o excepcionar, no se pronunció.

Corrieron los días hábiles para pagar o excepcionar:

23 ,24,27,28 de febrero del 2023 01, 02, 03, 06,07,08 de marzo del 2023

La parte ejecutante no presentó reforma a la demanda.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00523– 00.

Asunto: Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

Armenia, 12 febrero 2024.

Procede el Juzgado dentro del proceso de la referencia a dar aplicación al inciso 2° del artículo 440 del CGP, de tal manera que la ejecutada fue notificada por conducta concluyente (doc 016) del mandamiento de pago quien guardo silencio, y como la parte ejecutante allegó título ejecutivo- consistente, “Pagare”, es apto para tal fin [doc. 005], que llena los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. P. se dispone seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo [Doc. 009.], efectuar las medidas cautelares decretadas, liquidar el crédito.

Se condenará en costas en esta instancia, a los ejecutados y a favor de la parte ejecutante, por haber resultado aquella vencida [Artículo 365-1-2.CGP], se fijarán como agencias en derecho la suma de Ciento Cincuenta mil Pesos (\$150.000)=. Según el artículo 5°, numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, el que se incluirá en la liquidación de costas que hará la secretaria.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución propuesta por Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío nit 890.001.038, en contra de Luz Ledy Méndez Hernández con c.c 24.675.000 según las explicaciones hechas en esta providencia.

SEGUNDO: Secuestrar, avaluar y rematar, los bienes embargados y que se llegaren a embargar para que con su producto se pague el crédito y las costas procesales que se liquiden.

TERCERO: Liquidar, el crédito reclamado, una vez ejecutoriado este auto [Art. 446 del CGP], conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago.

CUARTO: Fijar como agencias en derecho en contra de los ejecutados y a favor de la ejecutante la suma de Ciento Cincuenta mil Pesos (\$150.000), Se incluirán en la liquidación secretarial de las costas.

QUINTO: Condenar en costas a los ejecutados en favor de la parte ejecutante. Liquidense por Secretaría.

/Jmgo

Se notifica por estado el 13 febrero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0ff553b465e8dc5832cfa26ec716bc4cccec5c15f346f80b80cab72cb3c8a7**

Documento generado en 12/02/2024 09:53:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>